
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**

EDICTO

Carlos Hernández Santamarina.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo 868/2005-II, promovido por Héctor Antonio Chamlati Salem, en su carácter de apoderado legal de Hospital Shriners para Niños, A.C., contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y otra autoridad, que se hacen consistir en la falta de emplazamiento y el procedimiento, llevado a cabo en el expediente laboral 01/747/99 del índice de la responsable; se emplaza a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en la calle Francisco Leyva número 3, altos, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda y anexos, del auto admisorio del veinte de junio del dos mil cinco y del diverso auto de once de julio del dos mil cinco, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Cuernavaca, Mor., a 1 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Enrique Rueda Quesada

Rúbrica.

(R.- 223478)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.**

EDICTO

Tercero perjudicada: albacea provisional o definitivo de la sucesión a bienes de la tercero perjudicada María Trinidad Hernández Castillo.

En los autos del Juicio de Amparo 245/2005, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Ana María Montero Díaz, por propio derecho, y en su carácter de albacea provisional a bienes de Carlos Lamegos Flores, contra actos del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, y otras autoridades de quienes reclamó: todo lo actuado, así como la falta de emplazamiento en el expediente 461/2002 del citado Juzgado de lo Civil de Tepeaca, Puebla; se ha señalado como tercero perjudicada, a la sucesión de María Trinidad Hernández Castillo, por conducto de su albacea; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse de siete en siete días, los cuales son: la primera publicación el veintiuno de diciembre, segunda publicación el treinta de diciembre, ambas fechas de dos mil cinco y tercera publicación el diez de enero de dos mil seis en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes; "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal" por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, a elección de la parte quejosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y se le hace saber, que se han señalado las nueve horas con diez minutos del veinticuatro de febrero de dos mil seis para la celebración de la audiencia constitucional en el presente asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 29 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 222859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mexicali, B.C.
Juicio de Amparo 246/2005-III

EDICTO

Carlos Alberto Macías Terrazas.
Domicilio ignorado.

En los autos del Juicio de Amparo 246/2005-III, se ordenó emplazara juicio al tercero perjudicado Carlos Alberto Macías Terrazas, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que Gloria Esther Gutiérrez Florriaga, interpuso demanda de amparo, contra actos del Gobernador del Estado de Baja California, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, Congreso del Estado de Baja California, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, Recaudador de Rentas del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Presidente Municipal del Municipio de Mexicali, Baja California, Notificador, señor Juan Carlos Amparo Peña adscrito a Recaudación de Rentas del H. Ayuntamiento del Estado de Baja California, Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California, Tesorero Municipal, Municipio de Mexicali, Baja California, Presidente Municipal del Municipio de Mexicali, Baja California y Director del Registro Público de la Propiedad, con residencia en esta ciudad, los cuales hace consistir en: "Del Congreso del Estado de Baja California se reclama: **1.1)** La iniciación, discusión, aprobación y expedición del Decreto número 140 por el que se Adiciona el artículo 75-bis A la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, publicado en fecha 31 de diciembre de 1988, en el Periodo Oficial del Estado. **1.2)** La iniciación, discusión, aprobación y expedición de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2000, publicada en fecha 31 de diciembre de 1999, en el Periodo Oficial del Estado. **1.3)** La iniciación, discusión, aprobación y expedición de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2001, publicada en fecha 31 de diciembre de 2000, en el Periodo Oficial del Estado. **1.4)** La iniciación, discusión, aprobación y expedición de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2002, publicada en fecha 31 de diciembre de 2001, en el Periodo Oficial del Estado. **1.5)** La iniciación, discusión, aprobación y expedición de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal de 2003, publicada en fecha 31 de diciembre de 2002, en el Periodo Oficial del Estado. **1.6)** La iniciación, discusión, aprobación y expedición de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, publicada en fecha 2 de septiembre de 1994 en el Periodo Oficial del Estado. **1.7)** La iniciación, discusión, aprobación y expedición de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, publicada en fecha 2 de septiembre de 1994 en el Periódico Oficial del Estado. **2).**- Del Gobernador del Estado de Baja California, se reclama: la sanción, promulgación y orden de publicación de las leyes tachadas de inconstitucionales, ya referidas e identificadas. **3).**- Del Secretario General de Gobierno, se reclama el acto de refrendo constitucional de las leyes tachadas de inconstitucionales. **4).**- Del Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, se reclama la publicaron de las leyes ya identificadas y reclamadas en esta demanda de amparo. Del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California. Se reclama como autoridad ejecutora todos los actos de ejecución, que deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la aplicación de los preceptos contenidos en los Decretos del Congreso Estado tachados de inconstitucionalidad, por sí o por medio de sus subordinados. Del Notificador, adscrito a la Recaudación de Rentas del H. Ayuntamiento Mexicali, Estado de Baja California. Se reclama: **A)** De la autoridad señalada como responsable C. Ejecutor Juan Carlos Amparo Peña, se reclama el ilegal emplazamiento y notificación del requerimiento de pago, practicado a las 14:00 horas del día 9 de julio del año 2004, actuando dentro del expediente administrativo formado en relación a crédito fiscal derivado de impuesto predial por los ejercicios de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, a cargo del predio identificado con clave catastral 00-ox-005-002 Desarrollo Urbano Xochimilco. **B)** De la autoridad señalada como responsable C. Ejecutor Juan Carlos Amparo Peña, se reclama el ilegal emisión de citatorio de fecha 7 de julio de 2004, para espere a fin de realizar emplazamiento y notificación del requerimiento de pago, practicado a las 14:00 horas del día 9 de julio del año 2004, actuando dentro del expediente administrativo formado en relación a crédito fiscal derivado de impuesto predial por los ejercicios de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, a cargo del predio identificado con clave catastral 00-ox-005-002 Desarrollo Urbano Xochimilco. **C)** De la autoridad señalada como responsable C. Ejecutor Juan Carlos Amparo Peña, se reclama el ilegal embargo de bien inmueble propiedad de la

suscrita, practicado a las 10:00 horas del día 24 de julio del año 2004, actuando dentro del expediente administrativo formado en relación a crédito fiscal derivado de impuesto predial por los ejercicios de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, a cargo del predio identificado con clave catastral 00-ox-005-002 Desarrollo Urbano Xochimilco. **D)** De la autoridad señalada como responsable ejecutor Juan Carlos Amparo Peña, se reclama el ilegal emisión de citatorio de fecha 23 de julio de 2004, para espere a fin de realizar embargo practicado a las 10:00 horas del día 24 de julio del año 2004, actuando dentro del expediente administrativo formado en relación a crédito fiscal derivado de impuesto predial por los ejercicios de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, a cargo del predio identificado con clave catastral 00-ox-005-002 Desarrollo Urbano Xochimilco. Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, Baja California. Se reclama como autoridad ejecutora todos los actos de ejecución, que deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la aplicación de los preceptos contenidos en los Decretos del Congreso Estado tachados de inconstitucional, por sí o por medio de sus subordinados. Tesorero Municipal, Municipal de Mexicali, Baja California. Se reclama como autoridad ejecutora todos los actos de ejecución, que deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la aplicación de los preceptos contenidos en los decretos del congreso estado tachados de inconstitucional, por sí o por medio de sus subordinados. Del Director del Registro Público de la Propiedad, Mexicali, Baja California, la inscripción de la escritura pública número 21684 volumen 310 de fecha 26 de noviembre de 2004, otorgada ante la fe del notario público número 13 en ejercicio en Mexicali, Baja California, mediante la cual se hace costar la adjudicación del bien inmueble lote número 2 manzana 5 de la colonia Xochimilco, Mexicali, Baja California, por lo que adquiere dicho inmueble de mi propiedad, el señor Carlos Macías Haro. Del Recaudador de Rentas del Municipio de Mexicali, Baja California, se reclama: De la autoridad señalada como responsable Recaudador de Rentas del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se reclama la emisión del Requerimiento de pago relativo a supuestos adeudos por crédito fiscal consistente en impuesto predial por los ejercicios de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 a cargo del predio identificado con clave catastral 00-ox-005- 002 Desarrollo Urbano Xochimilco; este acto se reclama en base a sus vicios propios. De la autoridad señalada como responsable, Recaudador de Rentas del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California se reclama la realización de adjudicación de bien inmueble a favor de tercero, señor Carlos Macías Haro, propiedad de la suscrita, consistente en lote 2 de la manzana 5 de la colonia Xochimilco, acto realizado en fecha 11 de noviembre de 2004, en relación a procedimiento administrativo para el cobro de supuestos adeudos por crédito fiscal consistente en impuesto predial por los ejercicios de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 a cargo del predio identificado con clave catastral 00-ox-005-002 Desarrollo Urbano Xochimilco. De la autoridad señalada como responsable, Recaudador de Rentas del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se reclama, la emisión de acuerdo de fecha 30 de julio de 2004, por el cual da cuenta del acta de fecha 9 de julio de 2004 levantada por C. Ejecutor Juan Carlos Amparo Peña, y dispone que proceda a realizarse el requerimiento de pago y embargo de bienes a la suscrita por medio de edictos dentro del procedimiento administrativo de ejecución relativo a supuestos adeudos por crédito fiscal consistente en impuesto predial por los ejercicios de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 a cargo del predio identificado con clave catastral 00-ox-005-002 Desarrollo Urbano Xochimilco; este acto se reclama en base a su vicios propios. Acto reclamado, consistente en primer acto de aplicación de las leyes tachadas de inconstitucionales: del Recaudador de Rentas del H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Se reclama la emisión del requerimiento de pago de impuesto predial de fecha 7 de julio de 2004, en su calidad de primer acto de aplicación de las leyes tachas de inconstitucionales. Asimismo, se reclama como autoridad ejecutora todos los actos de ejecución que deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la aplicación de los preceptos contenidos en los decretos del Congreso del Estado referidos e identificados tachados de inconstitucional, por sí o por medio de sus subordinados. Se anexa original de requerimiento de pago y de acta de notificación." Asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del enjuiciamiento civil referido con antelación; haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación a efecto de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

* Para publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, y se fije una copia de este edicto en los estrados de este Juzgado.

Mexicali, B.C., a 28 de noviembre de 2005.

La Secretaria

Lic. Judith Hernández Romero

Rúbrica.

(R.- 223670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

Julián Javier Hernández, tercero perjudicado dentro de los autos del Juicio de Amparo 726/2005, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Roger Orlando Rosado Santana interpuso demanda de amparo contra actos de la Junta Especial número Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y otra autoridad; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico Excelsior y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 16 de diciembre de 2005.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Araminta Nerio Alvarez
Rúbrica.

(R.- 223669)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Raquel Saucedo Carrillo.

Mediante proveído de seis de diciembre de dos mil cinco, dictado en el Juicio de Amparo 1490/2005-IV promovido por Octaviano Camacho Cordero, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, en el que le resulta el carácter de tercera perjudicada, se ordenó su emplazamiento por medio de los presentes edictos, con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio, para lo cual deberá presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz número trescientos dos Sur, colonia Centro, en Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que se han señalado las once horas con diez minutos del diecinueve de diciembre de dos mil cinco para la audiencia constitucional y queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de Federación y en el periódico de mayor circulación en la República. Toluca, Estado de México, nueve de diciembre de dos mil cinco. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Oscar Torres Mercado
Rúbrica.

(R.- 223696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 961/2005-VIII, promovido por Martha Ponce de León Aguilar, contra actos del Juez Trigésimo Tercero del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha siete de diciembre del año en curso, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada Club Deportivo San Angel Inn, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se

harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las once horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al Juez Trigésimo Tercero del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho Juzgado, y como tercera perjudicada a Club Deportivo San Angel Inn, Sociedad Anónima de Capital Variable, y precisa como acto reclamado todas las actuaciones dictadas en el expediente número 282/2005, promovido por Martha Ponce de León Aguilar, contra Club Deportivo San Angel Inn, Sociedad Anónima de Capital Variable, radicado en el Juzgado Trigésimo Tercero del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

12 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 223451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Notificación a postores a remate.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 138/2002-III, promovido por Gyec Grupo Mexicano, S.A. de C.V., en contra de Rome de México, S.A. de C.V., que se lleva en este Juzgado, se acordó que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria al Código de Comercio, se procede a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en la Calle Dos número 246, colonia Granjas Agrícolas, San Antonio, código postal 09070, Delegación Iztapalapa, en esta ciudad; toda vez que para la celebración de audiencia en primera almoneda sirvió de base para el remate la cantidad de \$30,885,000.00 (treinta millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), como postura legal la que cubriera las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo tanto a efecto de que se saquen de nuevo a pública subasta con la rebaja del veinte por ciento, que refiere el artículo 582, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, queda como base un total de \$24,708,000.00 (veinticuatro millones setecientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) con la aclaración de que queda como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

En tal virtud se señalan las diez horas con cuarenta minutos del día veinte de enero de dos mil seis, por lo tanto, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado Federal, y en el periódico "El Financiero".

Atentamente

México, D.F., a 27 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. César Escamilla Vásquez

Rúbrica.

(R.- 224145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Dirigido al público en general.

En el expediente número 238/2004, relativo al concurso mercantil solicitado por Embotelladora Tacaná, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dictó resolución el ocho de diciembre del año dos mil cinco, en la cual declaró en concurso mercantil a Embotelladora Tacaná, Sociedad Anónima de Capital Variable; declaró la apertura de la etapa de conciliación; requirió al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, para que designara conciliador; ordenó a Embotelladora Tacaná, Sociedad Anónima de Capital Variable, que pusiera de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de la empresa; ordenó a la citada comerciante que suspendiera el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comenzara a surtir efectos la sentencia de concurso mercantil; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa; ordenó la suspensión, durante la etapa de conciliación, de todo mandamiento de embargo o

ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones previstas por el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; señaló como fecha de retroacción del concurso el catorce de marzo de dos mil cinco; ordenó al conciliador que procediera a efectuar la publicación de un extracto de la sentencia de concurso mercantil; ordenó al conciliador para que efectuara la inscripción de la sentencia de concurso mercantil en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal; así como en aquellos Registros Públicos de las ciudades en que la comerciante tenga una agencia, sucursal funcionando o bienes sujetos a inscripción en algún Registro Público; ordenó al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; y ordenó dar aviso a los acreedores para que si así lo desean soliciten el reconocimiento de sus créditos.

Edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el diario "El Sol de México".

México, D.F., a 29 de diciembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Fabiola María Bonilla San Miguel

Rúbrica.

(R.- 224217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EMPLAZAMIENTO
EDICTO

Los C.C. Soraya Alvarez Vargas y Hernán Rosas Peña.

Terceros perjudicados.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de diciembre del dos mil cinco, dictado en el Juicio de Amparo número 1087/2005/C-III, promovido por Rafael Roberto Páez Yrigoyen, contra actos del Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, se les manda emplazar por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación local, para que se presenten a este Juzgado de Distrito dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndoles saber que queda a su disposición en las Secretaría del Juzgado, copias de la demanda de garantías, del auto admisorio de veintinueve de septiembre, auto de treinta de noviembre, por el cual se dirigió la audiencia constitucional señalando nueva fecha para que tenga verificativo, y proveído de ocho de diciembre, todos del año en curso, con este último se ordenó la publicación de edictos. En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del día veintiocho de diciembre de dos mil cinco, y que en el caso de no comparecer ante este órgano jurisdiccional en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se les harán por lista la cual se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Monterrey, N.L., a 13 de diciembre de 2005.

La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Zorayda Dávila Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 223834)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Nuevo León
Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado

EDICTO

CC. José Luis, Adrián, Mauricio y Daniel todos de apellidos Salinas González. Terceros perjudicados.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22-veintidós de noviembre de 2005-dos mil cinco, dictado en el Cuaderno de Amparo número 275/2004 relativo al interpuesto por la C. Adriana Hortensia González Farías en contra de los actos del Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y relacionado al Juicio Contencioso Administrativo número 463/2003, se ordena emplazar por edictos a los CC. José Luis, Adrián, Mauricio y Daniel todos de apellidos Salinas González, en su carácter de terceros perjudicados en el juicio de garantías, edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que se presenten dentro del término de 30-treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndoles saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo directo promovido por la C. Adriana

Hortensia González Farías, en la que señala como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 11-once de agosto de 2004-dos mil cuatro, como autoridad responsable el C. Magistrado de la Sala Superior y Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado y como Terceros Perjudicados a los CC. José Luis Salinas Covasevich, José Luis, Adrián, Mauricio y Daniel Salinas González y copia del auto de recepción de demanda de amparo directo interpuesta en fecha 10-diez de septiembre de 2004-dos mil cuatro, a fin de que sean debidamente emplazados y en la puerta de este tribunal fíjese una copia de la resolución respectiva por todo el tiempo del emplazamiento. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 28 de noviembre de 2005.
El C. Secretario General de Acuerdos del Pleno del
H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado
Lic. Salvador Carrizales Venegas
Rúbrica.

(R.- 223586)

ACOPIO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo noveno fracción cuarta de los estatutos sociales de "Acopio Institucional", S.A. de C.V., así como en los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Segunda Convocatoria, que se llevará a cabo a las 11:00 horas del día 6 de febrero de 2006, en el domicilio social de la empresa ubicado en Querétaro número 13, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Distrito Federal, para atender los asuntos que se señalan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Renuncia y nombramiento del Consejo de Administración y/o administrador único.
- II. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, de los balances generales y resultados de estados financieros de la sociedad del ejercicio irregular del año 2003 y ejercicio regular del año 2004, previo dictamen del comisario.
- III. Aumento de capital en la parte variable.
- IV. Reforma total de estatutos.
- V. Designación de delegado especial.

México, D.F., a 5 de enero de 2006.
Comisario
Araceli de la Vega Castro
Rúbrica.

(R.- 224250)

TAMM Y CIA., S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION (PROFORMA)

Activos de la sociedad	\$ 0.00
Pasivos de la sociedad	\$ 0.00
Capital contable de la sociedad	\$ 21,463,036.34
Reparto a los accionistas del haber social-nota A	\$ (21,463,036.34)
Capital contable remanente	\$ 0.00

Nota A- En función de que la sociedad tiene emitidas 1,775,495 acciones totalmente suscritas y pagadas, y que el haber social de la sociedad es por la cantidad de \$21,463,036.34, la cuota de liquidación que le corresponde a cada acción es de \$12.08848 pesos, y en el balance de liquidación (proforma) se le está dando un efecto anticipado al reparto del haber social que le corresponde a los accionistas de la sociedad.

12 de diciembre de 2005.
Liquidador
Humberto Ortiz Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 224176)

TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS CLIENTES

En cumplimiento con la disposición 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo 6, sección C, de la directiva mencionada y en el permiso G/089/DIS/2000 expedidos por la Comisión Reguladora de Energía, Tractebel DGJ, S.A. de C.V. hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural.

LISTA DE TARIFAS ACTUALIZADAS
TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.

Cargo por:	Unidad	Residencial	Comercial	Industrial Bajo Consumo	Industrial Medio Consumo	Industrial Alto Consumo
Servicio	Pesos/mes	41.41	352.35	1,505.77	2,258.65	3,764.42
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	97.09	85.61	42.75	8.31	5.23
Distribución simple						
Capacidad por Gcal	Pesos/Gcal	48.54	42.80	21.37	4.16	2.61
Uso por Gcal	Pesos/Gcal	48.54	42.80	21.37	4.16	2.61
Consumo adicional de Gas (1)	Pesos/Gcal	-	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA
Empaque (1)	Pesos/Gcal	-	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA	.20*PMA
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	338.00	472.00	1,100.00	1,270.00	2,010.00
Cheque devuelto (2)	Pesos	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de suspensión	Pesos	33.48	33.48	33.48	33.48	33.48
Depósito por probar el medidor	Pesos	165.00	165.00	314.46	459.13	503.37
Reposición de medidor (3)	Pesos	494.96	565.49	Por costo	Por costo	Por costo
Desconexión	Pesos	105.22	206.85	265.44	265.44	265.44
Reconexión	Pesos	105.22	206.85	265.44	265.44	265.44

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del Servicio de Distribución con Comercialización. PMA es el Precio Máximo de Adquisición de Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

(3) Se cobra sólo si es por causa imputable al usuario.

Clasificación de usuarios industriales	Consumo anual (m ³ /día)
Bajo consumo	De 1,000 hasta 30,000
Medio consumo	De 30,000 a 60,000
Alto consumo	Más de 60,000

De acuerdo con lo establecido en la disposición 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación. Los metros cúbicos serán convertidos a Gigacalorías (Gcal) tomando en cuenta el poder calorífico del gas en cuestión.

Las condiciones generales para la prestación del servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Tractebel DGJ, S.A. de C.V. y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Guadalajara, Jal., a 5 de enero de 2006.
 Tractebel DGJ, S.A. de C.V.
 Representante Legal
Lic. José Alejandro Soto Cerecedo
 Rúbrica.

(R.- 224224)